REVISTA GENERAL DE DERECHO ANIMAL Y ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE BIENESTAR ANIMAL
JOURNAL OF ANIMAL LAW & INTERDISCIPLINARY ANIMAL WELFARE STUDIES (JAL & IAWS)
ISSN 2531-2286

DIRECTOR
Enrique Alonso García
Consejero Permanente de Estado

N.º 8 OCTUBRE 2021

MONOGRÁFICO SOBRE CRIMINOLOGÍA Y BIENESTAR ANIMAL

Coordinado por Mª Luisa Cuerda Arnau y Esteban Morelle Hungría

- INTRODUCCIÓN: LA EXCLUSIÓN DE LOS ANIMALES COMO AGENTES MORALES. INMORALIDAD E IMPACTO ECOLÓGICO. (RI §424323)
  Mª Luisa Cuerda Arnau

I.- ARTÍCULOS/ARTICLES

- Actuaciones urgentes en la investigación de los delitos de maltrato animal.
  Urgent proceedings in the investigation of crimes of animal abuse (RI §424324)
  Eduardo Olmedo de la Calle
  El presente artículo aborda la necesidad de realización de actuaciones inmediatas, tanto policiales como del Ministerio Fiscal o del Juzgado, en la investigación de los delitos de maltrato animal. Aborda la problemática de dichas actuaciones por la policía, tanto en su función ordinaria y administrativa como en la penal (policía judicial) y la posibilidad de dirección de la investigación policial por parte del Fiscal (en España de las fiscalías de medio ambiente), y las ventajas y límites de dicha dirección. Seguidamente, analiza la adopción de medidas cautelares en este tipo de delitos, su soporte legal, y la posibilidad de adopción de tales medidas, tanto en el ámbito administrativo como en el procedimiento penal. Esta necesidad de realización de actuaciones inmediatas por parte de la policía judicial tendrá repercusiones tanto en el ámbito de la conservación de elementos probatorios para el procedimiento penal, como en la valoración de adopción de dichas medidas cautelares. Seguidamente, analiza, por su especialidad, tres supuestos de delitos de maltrato animal que, hasta el momento, han pasado desapercibidos; bien por falta de denuncias, bien por falta de formación para su persecución, bien porque no se había pensado en las posibilidades reales que concede a la Justicia la actual redacción del artículo 337.1 del Código Penal. Son los casos de animales encerrados permanentemente, los animales con alteraciones anatómicas con fines estéticos y los gallos de pelea. A continuación, se estudia la diligencia de investigación que el autor considera esencial en la persecución de estos tipos de delitos: la pericial, normalmente veterinaria, con la problemática del nombramiento de la persona que ha de realizarlo, la necesidad de la urgente práctica de dicha pericial en la investigación policial, la inexistencia de peritos públicos para su realización y las consecuencias que la falta de realización de tal pericial, de forma inmediata, puede tener en el resultado de la instrucción judicial y en la protección de los animales, incluyendo las consecuencias derivadas de la tipificación en España del maltrato con consecuencias sobre la salud mental de los animales. Por último, se enumeran una serie de conclusiones que resumen, de forma escueta, todo lo analizado.

- Justicia restaurativa en delitos contra los animales: perspectivas teórico-prácticas desde la victimología verde.
  Restorative justice in crimes against animals: green victimological perspectives (RI §424325)
  Gema Varona Martínez
  Este texto parte de la necesidad de incorporar la llamada cuestión animal, es decir, las relaciones de los humanos con los animales en diferentes ámbitos, independientemente de su clasificación biológica o jurídica, dentro de la teoría y práctica de la justicia restaurativa. Si la cuestión animal puede definirse como profundamente política, porque afecta a

la organización de la vida, y también como cuestión de justicia, respecto del trato humano a los animales como agentes dependientes desde una base ética, ello implica que la justicia restaurativa está llamada a responder, al menos, a cuatro preguntas fundamentales: ¿pueden ser considerados los animales víctimas?; ¿en qué medida la justicia restaurativa puede constituir una mejor respuesta a los daños contra los animales?; ¿cómo podría desarrollarse un proceso restaurativo para este tipo de delitos en el contexto español?; y ¿qué tipo de engarce tendría con el proceso penal? Este texto abordará estas preguntas desde el marco de la Victimología verde, entendida como una rama de la Victimología que, como ciencia social interdisciplinar vinculada a la Criminología, se ocupa de los procesos de victimización y reparación en relación con los animales, los ecosistemas y el medioambiente. La Victimología verde hunde sus raíces en una conversación crítica sobre la base de los derechos humanos y la alteridad que busca, en la interdependencia del sufrimiento, individual y colectivo, formas para de coexistencia que minimicen la violencia.

- Criminología azul (*blue criminology*): las secuelas del paisaje acústico y lumínico en el universo marino y oceánico.
  Blue criminology: reverberations of the soundscape and light pollution in oceanic and coastal waters (RI §424326)
  Ascensión García Ruiz
  La profusión de ruido antropogénico y de luz artificial forman parte del extenso paisaje medioambiental y merecen una atención destacada en la disciplina de la Criminología verde, que tan solo tentativamente ha explorado sus consecuencias en organismos terrestres y seres humanos. Ambos fenómenos, además, caminan compartiendo determinadas interacciones que, en suma, representan la complejidad de la vida social y económica. Y esta conjunción entre contaminación acústica y lumínica afecta a los ecosistemas marinos en un planeta cada vez más ruidoso y deslumbrante. La materia requiere un nuevo enfoque criminológico, una perspectiva holística que integre, en su análisis, los efectos del ruido antropogénico y la luz artificial en las especies de animales marinos de superficie o submarinas que habitan entornos naturales singulares. La fauna marina, que se ajusta con armonía a las fuentes de ruido geológicas y biológicas, no puede enfrentarse al violento incremento de la antropofonía en el océano, básicamente porque los procesos de adaptación se producen únicamente en respuesta a fuentes naturales de ruido como olas, lluvia, rayos sobre el agua, agitación térmica del agua de mar, etc., y que, en consecuencia, excluyen el producido por fuentes antropogénicas o artificiales. La nocividad del ruido subacuático en la fauna marina es equivalente a su incremento sostenido en el tiempo y sus efectos en cascada amenazan la integridad de los distintos ecosistemas, desde la pérdida de biodiversidad y fragmentación de los hábitats, a la modificación de la transmisión de señales de los organismos acuáticos, la transformación del entorno del apareamiento en vertebrados e invertebrados, o la superposición e interferencias en el sistema de navegación de cetáceos, por citar algunos ejemplos arquetípicos. El sentido del paisaje sonoro y lumínico en los ecosistemas oceánicos es todavía un tema infravalorado. No obstante, el medio acuático y subacuático presenta excelentes perspectivas de mejora y mitigación de los impactos ocasionados respecto de las fuentes primarias y secundarias de tales paradigmas contaminantes todavía tan subestimados.

- Las penas por delitos de maltrato y abandono de animales.
  Penalties for crimes of animal abuse and animal abandonment (RI §424327)
  María Ángeles Fuentes Loureiro
  El objetivo de este trabajo es analizar y reflexionar sobre la efectividad de las penas previstas en los artículos 337 y 337 bis del Código Penal para los delitos de maltrato y abandono de animales. Para ello, se examina, en primer lugar, la pena de prisión y sus posibilidades de suspensión, prestando especial atención a los programas formativos en materia de protección y bienestar animal como condicionante de la suspensión. Después, se analizan las penas de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga que ver con los animales y para la tenencia de animales, tratando de dar respuesta a los principales problemas de aplicación que estas plantean. El trabajo sobre la penalidad de los delitos de maltrato y abandono de animales se ha enfocado desde un punto de vista crítico, buscando el equilibrio entre el objetivo del bienestar y la protección animal y el pleno respeto de los principios y garantías.

- Maltrato animal y maltrato doméstico: la agravante de cometer el hecho en presencia de un menor.
  Animal abuse and domestic abuse: the aggravating circumstance of committing the act in the presence of a minor (RI §424328)
  Mª Asunción Colás Turégano
  En este trabajo se analizan los vínculos de la violencia intrafamiliar con el maltrato animal. La literatura académica ha investigado las conexiones entre ambos tipos de violencia, llegándose a la conclusión de que ambas se condicionan mutuamente. Los animales, fundamentalmente los domésticos y más en concreto los de compañía, han alcanzado un nuevo estatus en el seno familiar que les hace ser tributarios del cuidado pero, en ocasiones, también víctimas directas o indirectas de la violencia intrafamiliar. El maltrato animal es utilizado como medio para coaccionar y humillar a otros miembros de la familia. La especial vinculación con la mascota provoca en la práctica situaciones de desprotección ante la carencia de recursos para asistir a la mujer junto a sus hijos y mascotas, victimas todas de maltrato. El clima de violencia existente en algunos ambientes domésticos ejerce una negativa influencia en los menores de edad, lo cual ha llevado al legislador español a incluir como agravante específica de los delitos de violencia intrafamiliar y de los delitos

de maltrato animal el realizar el hecho en presencia de menores. La circunstancia encuentra su razón de ser en el pernicioso ejemplo que supone para el niño presenciar y participar en tal ambiente violento. Se persigue con la misma la protección del menor intentando neutralizar un ejemplo tan dañino. Los estudios sobre los efectos en menores de la contemplación de hechos violentos sugieren que la misma puede ser un factor de riesgo de futuras conductas violentas contra otras personas y también contra animales, por lo que indirectamente la circunstancia agravante también persigue la protección del propio animal. Finalmente, se examina en el trabajo el fundamento y razón de ser de la circunstancia, proponiéndose criterios para su aplicación práctica habida cuenta su reciente incorporación al Código Penal y su todavía escasa aplicación jurisprudencial. La investigación concluye con una serie de propuestas para aprovechar las sinergias de los servicios de ayuda a las familias víctimas de maltrato y los servicios de protección animal con el fin de mejorar la prevención de estos delitos y la tutela y asistencia a las víctimas.

- Análisis criminológico del sector porcino intensivo y bienestar animal: implicaciones de la reforma de 2020.
  Criminological analysis of the intensive porcine sector and animal welfare: implications of the 2020 reform (RI §424329)
  Lorea Arenas García
  La cabaña porcina española es la mayor de Europa y su crecimiento interanual no cesa desde la última década. Tan solo en 2019 se contabilizaron 31.246.000 animales. Es el cuarto país del mundo que más millones de toneladas de carne produce exportando gran parte de la misma a China. El sector ganadero, y en especial el porcino intensivo, obtiene beneficios económicos gracias a un sistema de explotación caracterizado por la presencia de macro granjas capaces de criar y sacrificar en poco espacio y tiempo a miles de ejemplares. Esta realidad es especialmente característica de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Aragón, las cuales concentran a la mitad de la población porcina del país. Este sistema productivo intensivo conlleva grandes ganancias, pero también impactos negativos en el bienestar de los animales, la salud humana y el medio ambiente. En el caso del sector porcino esta situación ha dado lugar a principios de 2020 a su reforma integral, siendo el primer sector que ha adoptado esta nueva estrategia de regulación, aunando y coordinando en un texto, el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, toda la normativa económica, comercial, de actividades profesionales y, sobre todo, ambiental y de bienestar animal. En este trabajo se pretende, empleando una revisión y análisis de fuentes secundarias de información, evaluar el statu quo del sector. A tal fin se analiza: la normativa vigente en materia de bienestar animal con especial atención a la reforma de 2020; la evolución del censo de ganado porcino determinando el número, tipo y capacidad productiva de las explotaciones porcinas; sus consecuencias en el bienestar animal de los cerdos; y el impacto ecológico de los purines porcinos. Los resultados más significativos ponen de manifiesto que la población porcina crece año tras año en instalaciones de tipo intensivo y de gran capacidad; que la actual reforma de 2020 es limitada al no ir más allá de la normativa vigente en materia de bienestar animal; que este último se ve comprometido justificándose prácticas que generan dolor y sufrimiento; y que la gran cantidad de deyecciones producidas contaminan la atmósfera y el medio terrestre y acuático, ocasionando efectos nocivos en la salud humana y en los animales.

- El marco normativo para la protección y la introducción de la genética forense animal como herramienta de detección e investigación de su tráfico ilegal en España: el caso de la anguila europea (*anguilla anguilla*).
  The legal framework for the protection and the introduction of animal forensic genetics as a tool for detection and investigation of its illegal trafficking in Spain: The case of the European eel (*Anguilla anguilla*) (RI §424330)
  Enrique Manuel Medina Martín
  El tráfico ilegal de animales se ha convertido en un negocio muy lucrativo para los grupos criminales, convirtiéndose en el tercer mercado ilegal que más dinero mueve a nivel mundial. En España, la anguila europea (Anguilla anguilla) es de las especies que más sufren este fenómeno delictivo que, sumado a la sobrepesca y la destrucción de su hábitat natural, ha ocasionado la pérdida de más del 80% de la población en las cuencas de los ríos españoles. En respuesta a esta decadencia, la anguila europea ha sido catalogada como especie en peligro de extinción, otorgándole mediante numerosos tratados internacionales, una especial protección frente a su explotación y comercialización. Para combatir a las principales redes de tráfico que se enriquecen exportando ilegalmente esta especie, además de otras, se aprobó en España el Plan de Acción Español contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres, mediante el cual, y gracias también a la colaboración internacional, la Guardia Civil se ha consagrado como la institución líder en Europa en la lucha contra el tráfico ilegal de anguila europea, incautando toneladas de mercancía ilegal valorada en millones de euros y desarticulando importantes redes de tráfico afincadas en España. Para una mayor efectividad en la persecución e investigación de esta tipología delictiva, se propone la incorporación de la genética forense animal, la cual nos otorga la posibilidad de identificar genéticamente aquellos especímenes que son imposibles de identificar a simple vista, ya sean anguilas en fase de angula que son morfológicamente idénticas a otras especies que no están protegidas, o carne de anguila fileteada o procesada que se intentan hacer pasar por mercancía legal para introducirlas en el mercado, haciéndose necesaria una identificación genética para certificar que se trata de mercancía ilegal y abrir así una investigación policial. La genética forense es una herramienta que no sólo ha demostrado ser útil en otros ámbitos de la investigación policial, sino que se ha convertido en un estándar totalmente aceptado por los tribunales de nuestro país. Con las últimas técnicas en genética forense animal, además de poder

identificar la especie a la que pertenece un espécimen incautado, se puede lograr hacerlo en un corto espacio de tiempo y con una muy alta especificidad, aunque no sin inconvenientes o desventajas tales como la necesidad de laboratorio especializado que cuente con un amplio y costoso equipo. A pesar de ello, es una vía que debe explorarse y explotarse para perseguir tanto el tráfico ilegal de anguila en particular, como el tráfico ilegal de especies en general.

II.- COMENTARIOS/NOTES

- La visión del "Ecocidio" desde la perspectiva de la Criminología verde y el derecho animal: nota acerca de la propuesta de inclusión de un nuevo precepto entre los que tipifican determinadas conductas humanas como crimen internacional.
  The view of "Ecocide" from the perspective of Green Criminology and Animal Law: A note on the proposal to include a new provision among those that categorize specific human behaviors as an international crime (RI §424331)
  Esteban Morelle Hungría
  En los últimos meses se ha planteado la reforma del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para incluir en el mismo un crimen ya concebido como tal por una gran parte de la sociedad, el Ecocidio. La propuesta, planteada y formulada por un panel de expertos independientes, ha supuesto todo un paso en el reconocimiento de la gravedad de la destrucción o daño ambiental extensivo del planeta, en especial, por la extinción masiva de sus especies, tanto animales como vegetales. El presente comentario se centra en analizar el contenido de esta propuesta desde la visión de un criminólogo verde, prestando especial atención al examen de si con la misma se va a poder dotar de una mayor eficacia a la protección ambiental a nivel internacional. Para ello, se han revisado la etimología y la configuración de esta acción criminal, comparando los diferentes elementos que integran las conductas que pasan a integrar el tipo penal específico del nuevo delito internacional. Y en concreto la propuesta también se analiza desde perspectiva más reciente de la tendencia que, dentro de la Criminología verde, ha llevado a establecer el vínculo con el bienestar, y a veces incluso a los derechos, de los animales. Asimismo, hemos realizado un breve análisis comparativo con otras propuestas de hace apenas unos años sobre cómo abordar el daño ambiental masivo y con otros trabajos doctrinales que se han venido desarrollando en esta línea. El examen lleva a la conclusión de que esta propuesta de adición del Ecocidio al listado de crímenes internacionales del Estatuto de Roma puede servir para exponer una problemática real y evidente. Pero, por un lado, está claro que no hay la más mínima conexión entre la propuesta y las corrientes que han vinculado el daño ambiental generalizado con la necesidad más específica de atender al bienestar de los animales como seres sensibles/ sentientes, teniendo cada uno de ellos tiene un valor inherente digno de protección; y, por otro lado, desde la perspectiva exclusivamente ambiental de protección de los recursos naturales, la propuesta, precisa de una mayor profundidad en cuanto a su desarrollo jurídico penal y criminológico, si es que lo que tiene como objetivo primordial es incorporar un mecanismo jurídico eficiente y eficaz a nivel internacional frente al Ecocidio.

- Una invitación a leer el Dictamen 42/2021, de 8 de julio del Consejo de Estado, sobre a la aplicación del principio non bis in idem en las infracciones y delitos de tráfico ilegal de especies protegidas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).
  An invitation to read the legal Opinion of the Council of State 42/2021, 8 of July, on the implementation of the principle non bis in idem in the administrative infractions and criminal offenses of the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES) (RI §424332)
  Teresa Fajardo del Castillo

III.- NOTA/COMENTARIO/RECENSIÓN

- Criminología, derecho y ética animal. Introducción a la bibliografía básica sobre el desarrollo de la Criminología del daño a los animales a partir de la Criminología verde: de la llamada de atención de Cazaux y Beirne en 1999 a la inminente traducción al español y otros idiomas de *Bare et dyr*? [¿Sólo un animal?] de Ragnhild Aslaug Sollund.
  Animal criminology, law and ethics. Introduction to the basic bibliography on the development the Criminology of harm to animals from Green Criminology: From the call of attention of Cazaux and Beirne in 1999 to the imminent translation to Spanish and other languages of Ragnhild Aslaug Sollund´s 2021 *Bare et dyr*? [¿Sólo un animal?] (RI §424333)

Enrique Alonso García

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024